



## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 018 - 2014 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 04 de septiembre del 2014

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de la fecha 25 de Agosto del 2014 y;

#### VISTO:

El Oficio N° 128-2014-MCP-MIRAVE de fecha 10 de julio del 2014, del señor Carlos Rosado Chiri, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Mirave y la Opinión Legal N° 324-2014-OAJ-GM-A/MPJB, del Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Jefe de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reconoce a los gobiernos locales, la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiente al Concejo Municipal las funciones normativas, fiscalizadoras y a la alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, según Artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su párrafo segundo establece que "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley". Asimismo señala "Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia".

Que, conforme el Artículo 128° del mencionado cuerpo legal, señala que la Ordenanza de la Municipalidad Provincial que crea la Municipalidad del Centro Poblado determina, entre otros sus atribuciones administrativas y económico – tributaria.

Que, mediante Oficio N° 128-2014-MCP-MIRAVE, del Sr. Carlos Jesús Rosado Chiri, Alcalde del Centro Poblado de Mirave, Distrito de Ilabaya, jurisdicción de la Provincia de Jorge Basadre-Tacna, solicita al Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Jorge Basadre, se eleve la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MCPM, de fecha 02 de julio del presente año, la misma que resuelve aprobar el Reglamento que regula los procedimientos de expedición de Licencia de Funcionamiento de Establecimientos en el ámbito del Centro Poblado de Mirave, el mismo que consta de Seis Títulos, Cincuenta y





## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 018 - 2014 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 04 de septiembre del 2014

Artículos y Seis Disposiciones Complementarias y Finales; para su **RATIFICACIÓN** correspondiente de acuerdo a Ley.

Que, con Opinión Legal N° 324-2013-OAJ-GM-A/MPJB, del Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que es procedente que el Concejo Municipal al amparo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, pueda ratificar la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MCP-MIRAVE.

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidos en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Consejo en Pleno de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobó por **MAYORIA** la siguiente:

### ORDENANZA:

**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MCPM de fecha 02 de julio del 2014, que Aprueba el Reglamento que regula los procedimientos de expedición de Licencia de Funcionamiento de Establecimientos en el ámbito del Centro Poblado de Mirave, el mismo que consta de Seis Títulos, Cincuentaidos Artículos y Seis Disposiciones Complementarias y Finales.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, la Presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad del Centro Poblado de Mirave, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, efectúen la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE  
ALCALDE